

Así por esta nuestra sentencia que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 7 de mayo de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Torrijos para la instalación de una industria de suministro de servicio público de agua.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrijos en solicitud de autorización para la instalación del servicio de suministro de agua a domicilio en su término municipal.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Torrijos para efectuar la instalación solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.<sup>a</sup> Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse de este Ministerio la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta de los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la modificación y ampliación de la subestación de Sagunto.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para modificar y ampliar la subestación de Sagunto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la modificación y ampliación de la subestación de transformación propiedad de la Sociedad peticionaria de Sagunto, situada en el Camino al Mar, que quedará con las siguientes características: Un sistema doble de barras a 132 kilovoltios, preparado para cinco salidas de líneas, una procedente de Castellón, otra de Eliana y otras tres de reserva, y tres posiciones de conexión para la transformación de 132/66 kilovoltios, de los que de momento solamente se equiparán dos, para dos transformadores de 35 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 132/66 kilovoltios; un sistema doble de barras a 66 kilovoltios, que permitirá siete salidas de línea a esta tensión, la conexión de los secundarios de los transformadores citados anteriormente y la conexión de los primarios de dos transformadores de 10 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 66/11 kilovoltios. El sistema de barras a 11 kilovoltios será capaz para la conexión de los secundarios de los dos transformadores anteriormente mencionados, para 17 salidas de línea a 11 kilovoltios y para dos salidas de alimentación de dos transformadores de 50 KVA. y tensión 11.000/220-127 voltios para servicios

auxiliares. En los circuitos de 132 66 y 11 kilovoltios se emplearán interruptores automáticos de las características siguientes: 1.200 A. y 3.500 MVA.; 1.250 A. y 1.500 MVA., y 500 A. y 500 MVA., respectivamente.

Completará la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La modificación y ampliación de la subestación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1966. El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.» la reforma y ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para reforma y ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la reforma y ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica situada en el término municipal de Soto de Cerrato. La reforma consistirá en construir dos posiciones completas para llegada o salida de líneas en el embarrado de 138 kilovoltios, con la finalidad de aumentar la seguridad de alimentación de la subestación al poder hacerlo por medio de cada uno de los dos tramos en que queda seccionada la línea Valladolid-Burgos. Se instalará un segundo transformador de 15.000 KVA. de potencia y relación 138/46 kilovoltios. Se montarán cuatro nuevas posiciones de salida en el embarrado a 46 kilovoltios; tres de estas posiciones serán para líneas destinadas a atender servicios de la RENFE y una para suministrar energía a «Electro Popular Vallisoletana, S. A.»

Las nuevas posiciones para 138 kilovoltios de tensión de servicio irán protegidas con interruptores automáticos de las siguientes características: tramo a Burgos, 800 A. de intensidad y 1.500 MVA. de capacidad de ruptura; tramo a Valladolid, 800 A. de intensidad y 1.000 MVA. de capacidad de ruptura, y posición del nuevo transformador de potencia, 1.200 A. de intensidad y 3.500 MVA. de capacidad de ruptura. Todas las posiciones nuevas, a 46 kilovoltios de tensión de servicio, tanto de líneas como de transformación, se equiparán con interruptores automáticos de 600 A. de intensidad y 1.000 MVA. de capacidad de ruptura.

Se completará la instalación montando los equipos correspondientes de protección, mando, maniobra y medida, así como los servicios auxiliares apropiados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La reforma y ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Palencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación «San Baudilio», propiedad de la Sociedad peticionaria, enclavada en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, compuesta actualmente de dos bancos transformadores de 20 MVA. y un transformador de 30 MVA., a 110/25-11 kilovoltios. La ampliación tiene por objeto adaptarla para el servicio de las líneas concurrentes a la nueva tensión de 220 kilovoltios, y a la vez ampliar la actual estructura a 110 kilovoltios. Estará constituida por un sistema de barras a 220 kilovoltios, preparado para el acoplamiento de cuatro circuitos, dos procedentes de Rubí y dos para la futura central térmica Prat, y una posición de conexión para un transformador de 150 MVA. y relación de transformación 220/110-25-11 kilovoltios, que actuará como autotransformador para 220/110 kilovoltios y para alimentar a un condensador sincrónico a 220/11 kilovoltios. En la estructura a 110 kilovoltios se instalará un nuevo cuerpo para seis circuitos, para las líneas ya existentes I y II Sans, Reus y para la nueva estación receptora de Llobregat. Se instalará también un autotransformador regulador de 40 KVA., a 25 kilovoltios. Los distintos circuitos de la subestación estarán protegidos con interruptores automáticos de características apropiadas.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la trami-

tación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida a instancia de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para ampliar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», para montar en la central hidroeléctrica de Benós, término municipal de Las Bordas en la instalación correspondiente al aprovechamiento del salto de Barradós, una turbina de 23.000 C.V. y alternador de 20.000 KVA.: El caudal de concesión del indicado salto es de 2.500 litros por segundo, siendo la turbina capaz para utilizar hasta 3.200 litros por segundo. Este grupo así compuesto es el que ha quedado montado en lugar del que figura en la autorización, que para el mismo salto fué concedida por la Dirección General de Industria con fecha 22 de junio de 1953, en la que figuraba un grupo generador de 16.500 KVA. de potencia, continuando en vigor las demás condiciones consignadas en ella.

Por contar este aprovechamiento con el acta de reconocimiento final de las obras, extendida por los Servicios correspondientes del Ministerio de Obras Públicas, no es necesario cumplir el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno 998/1962, de 26 de abril, sobre intervención de los Ministerios de Obras Públicas e Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Joaquín García Morato, número 33, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica denominada de La Barca, que aprovechará aguas del río Narcea, en término municipal de Tineo, con una altura de salto bruto máximo de